



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.174.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" - N° 167785/5 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03778-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 8.711/80 y su Decreto Reglamentario N° 1089/82, ambos de la Provincia de Santa Fe, se confiere a esta última facultades para el control de los efluentes industriales, siendo en principio la Dirección Provincial de Obras Sanitarias el ente competente para el análisis y autorización de vertimiento de los mismos, atribuciones que fueron absorbidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología de Santa Fe.-

Que mediante Ordenanza N° 3096, recientemente promulgada, se actualizó el criterio para la disposición de líquidos residuales proveniente de establecimientos industriales, comerciales o de servicio teniendo en cuenta los fundamentos arriba citados.-

Que dicha Ordenanza satisfizo la necesidad de compatibilizar las normas locales con la legislación Provincial vigente en materia de líquidos residuales.-

Que el Decreto N° 3091/68 en su artículo 4°) evidencia una clara contraposición de sus enunciados con los conceptos antes expuestos, siendo necesario entonces homogeneizar la normativa vigente en torno a la disposición de los efluentes, en este caso, provenientes de los lavaderos de camiones.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Derógase el artículo 4°) del Decreto N° 3091/68 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 4°)** "Prohíbese a los Lavaderos de Camiones instalados o que se instalen en el ejido municipal, arrojar a la vía pública, canales de desagües pluviales, patios, terrenos y todo otro cuerpo receptor, los efluentes de dichos establecimientos, salvo los supuestos en que cuenten con la autorización expresa de las autoridades de control competentes".-

**Art. 2°)** Incorpórase como artículo 4° bis del Decreto N° 3091 el siguiente:

**Art. 4° Bis)** "A requerimiento de los propietarios o personas autorizadas, la Municipalidad de Rafaela otorgará la factibilidad Hidráulica de vertimiento



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

cuando los efluentes sean destinados a algún cuerpo receptor bajo la esfera de su competencia, si técnicamente fuere viable".-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintinueve  
días del mes de octubre de mil  
novecientos noventa y ocho.-



Prof. EDELMIRO L. FASSI  
PRO - SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela